FUNDAMENTOS

La violencia se ha instalado en nuestra sociedad. La violencia en las calles, la violencia en la familia, la violencia en las escuelas, la violencia en nuestros lugares de trabajo. Las víctimas de la violencia no sólo padecen el dolor de sus consecuencias, sino el temor de la denuncia. Es un mal innegable, pero que todavía cuesta asumir. La concientización como forma de prevención es una tarea de todos. No sólo de quienes la sufren sino también de aquellos que son testigos de que en algún lugar se produce. Se trata de reeducar a la Sociedad entera. Educación de la calle, no solo de las escuelas.

Las formas de violencia son muchas, se expresan no solo en el golpe y en la fuerza, sino también en las palabras, en la denigración o en la indiferencia. Puede ser física o sicológica por eso todos debemos tomar conciencia de esta problemática, porque no sabemos cuando podremos llegar a ser una víctima más.

El objeto del presente proyecto es el de recurrir a los medios de comunicación y a los espacios y lugares públicos, teniendo como meta estimular el compromiso de los ciudadanos hacia la prevención de la violencia. La sensibilización de la población en general y de las víctimas en particular, para promover en la sociedad reacciones de rechazo ante los actos de violencia.

En este terreno hay que tomar medidas de intervención encaminadas fundamentalmente a erradicar la violencia, mediante la prevención de los actos violentos, a través de una educación basada en la igualdad y no discriminación por razón de sexo, a sancionar las conductas violentas, como otra forma preventiva por su fuerza persuasiva y a paliar los efectos que los actos violentos producen en las víctimas.

Pero la concientización de todos Es un paso previo ineludible para que todo ello sea efectivo.

Las cifras demuestran que la violencia sigue arraigada en amplios sectores de nuestra sociedad y que el número de víctimas mortales no se reduce, aunque las denuncias por los malos tratos aumenten, lo que significa que empezamos a cambiar la resignación por el ejercicio de nuestros derechos, pero para ello es necesario conocerlos.

Esta demostrado estadísticamente que el eco de las campañas de sensibilización social Es un disparador de las denuncias y demandas de servicios por parte de las víctimas. Esto quiere decir que es mayor el número de estas que rompe el silencio y se decide a poner fin a la violencia de que es objeto.

De la misma manera se ha incrementado de forma importante la respuesta social e institucional frente a la violencia en todas sus formas, como demuestran las diversas manifestaciones públicas en este sentido y el número creciente de administraciones, instituciones y entidades que se suman a esta iniciativa.

En la Argentina el advenimiento de la democracia permitió construir y reconstruir espacios de la sociedad civil que hicieron emerger el como también la cantidad y calidad de los organismos estatales dedicados a esta problemática. En nuestra provincia de a poco los estamos construyendo, pero de que sirven si la población no lo conoce.

Por ello el Estado no puede menos que realizar la publicidad de los medios que tenemos para combatirla a través de los espacios oficiales de publicidad y haciendo obligatoria la exhibición de carteles con distintas insignias que hagan referencia a las herramientas que la población tiene para su erradicación. De esta manera construiremos un lugar más seguro o por lo menos con una población mas conciente por el y el de las generaciones venideras.

La presente Ley, tiene entonces como objeto, la concientización de la población en general, en un trabajo realizado conjuntamente con la Unidad Ejecutora Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar, y basado en una serie semestral de spots publicitarios, con el compromiso de renovar los mismos periódicamente y según los nuevos datos de la realidad los vayan requiriendo.

Por ello.

AUTOR: Regina Kluz

FIRMANTES: Delia Edit Dieterle, Osbaldo Giménez

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Será obligatoria la difusión de spots publicitarios basados en la prevención de la violencia en todas sus formas, ello en el marco de un trabajo conjunto del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo a través de su Unidad Ejecutora Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar.

Artículo 2°.- El Estado a través de la Subsecretaría de Medios de Comunicación y haciendo uso de sus espacios oficiales de comunicación destinará una parte de los mismos a fin de dar publicidad a lo mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Será obligatoria la exhibición de publicidad gráfica que haga referencia a la problemática en cuestión en todas las oficinas públicas que tengan atención al público así como también en el ámbito del Poder Judicial, Poder Legislativo y Ejecutivo.

Artículo 4°.- Para el contenido de dicha publicidad se tendrá en cuenta el Anexo 1 que se agrega a la presente y los que se vayan elaborando en el marco de dicho programa.

Artículo 5°.- El gasto que demande este programa se preverá en el presupuesto correspondiente a la Subsecretaría Medios de Comunicación, dependiente del Poder Ejecutivo.

Artículo 6°.- El Poder ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días a partir de las sanción de la presente.

Artículo 7°.- De forma.